

CARABINEROS DE CHILE  
PREFECTURA BIO BIO N° 20  
2ª Comisaría Mulchén

OBJ: RECURSO PROTECCION: Se remite.

REF: N° Protección [REDACTED] de fecha  
29.09.2020, de la Corte de  
Apelaciones de Concepción.

N° : 1.238.-

MULCHEN, 05 de Octubre de 2020.

DE: SEGUNDA COMISARÍA DE CARABINEROS MULCHÉN.-

A : CORTE DE APELACIONES DE CONCEPCION.-

Se remite:

CONCEPCION  
Corte de

1.- De conformidad al documento consignado en el rubro de la referencia, se devuelve a esa Corte de Apelaciones, su recurso de protección debidamente diligenciado por el Sgto. 1ro. ESTEBAN MANSILLA PAREDES, quien al respecto informa lo siguiente:

le 20.

2.- Que, el referido funcionario se constituyó en el local comercial ubicado en Calle Aníbal Pinto N° 306, de la comuna de Mulchén, el cual mantiene patente comercial de Cabaret discoteca, con vigencia hasta el día 31.12.2020, siendo su actual arrendatario y representante legal don (ña) JULIO EDUARDO LAGOS MARTINEZ, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en Calle Villagra N° 456, de esta misma comuna.

3.- En el mismo orden de ideas, se puede señalar que se realizó una inspección ocular en el interior de dicho local, autorizado por don (ña) MYRIAM ALEJANDRA LAGOS MARTINEZ, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED] quien es hermana del actual arrendatario del edificio, pudiendo advertir en su interior, que este inmueble se encuentra en etapa de reparación, como también sin equipos de música, mesas u/o otros tipos de muebles propios a la atención de público, toda vez, que se encuentra sin funcionamiento desde el mes de Marzo del presente año, con motivo de las prohibiciones sanitarias a raíz de la emergencia sanitaria existente en el país.

4.- Por otra parte y debido a lo anterior, en la actualidad se encuentra funcionando solamente como local de comida al paso y reparto a domicilio, contando para ello con una patente otorgada por la Ilustre Municipalidad de Mulchén, en horario de 10:30 a 22:00 hrs., y atendido por dos manipuladoras de alimentos, las cuales laboran en el área destinada a cocina, ubicada y con atención de público por Calle Aníbal Pinto, sin conexión directa al Hotel Comercio de esta ciudad y la cual debido al reducido espacio físico, mantiene una radio de música de pequeñas dimensiones. De igual manera, en el mes de Marzo, se repara el muro divisorio con el Hotel Comercio, en base a nuevos panales de ruido, para mitigar el sonido de la música.

5.- Dable es hacer presente, que de igual forma, se pudo constatar que este local da cumplimiento a la atención de público, conforme a las normas sanitarias dispuestas, desde su interior y mediante una ventanilla habilitada para este fin, es decir, sin ingreso al local de comida al paso por parte de personas ajenas al local y con reparto a domicilio desde el mismo.

6.- Finalmente, los entrevistados y actuales arrendatarios del local, señalan que la propietaria don (ña) MARLENE MIREYA CABEZAS ABURTO, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED] vive en la ciudad de Los Ángeles, en Jardines de Luxemburgo N° 2347, Villa Parque Sor Vicenta, de la ciudad de Los Ángeles.

Es cuanto se informa.

Saluda Atte. a US.-

**ESTEBAN M. MANSILLA PAREDES**  
Sgto. 1ro. de Carabineros  
**ENCARGADO ORD. JUDICIALES**

V° ..... B°



**CHRISTIAN A. MORALES LEUPIN**  
Mayor de carabineros  
**COMISARIO**

C.A. de Concepción

jfn

Concepción, veintinueve de septiembre de dos mil veinte.

**Al escrito folio 181660 (31):** A sus antecedentes.

Atendido el mérito de los antecedentes, ofíciase a Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, Servicio Electoral y Servicio de Registro Civil e Identificación a fin que informen el domicilio registrado de la recurrida **Marlene Mireya Cabezas Aburto**, el que deberá remitir, en lo posible, en forma digitalizada, dentro del **plazo de diez días**, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicarle alguna de las medidas que contempla el N° 15 del Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia sobre Tramitación del Recurso de Protección de Garantías Constitucionales.

Atendido el mérito de la certificación de la receptora judicial, constitúyase **Carabineros de Mulchén** en el local comercial ubicado en calle Aníbal Pinto 306, Mulchén, a objeto de indagar la actividad comercial que se desarrolla en el lugar y el representante legal o encargado de la misma, para que lo evacue dentro del **plazo de diez días**, debiendo adjuntar todos los antecedentes que existan en su poder sobre el asunto motivo del recurso, los que deberá remitir, en lo posible, en forma digitalizada, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicarle alguna de las medidas que contempla el N° 15 del Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema sobre Tramitación del Recurso de Protección de Garantías Constitucionales. Ofíciase.

***Sirva la presente resolución de suficiente oficio remisor.***

N°Protección- [REDACTED]

Cesar Gerardo Panes Ramirez  
MINISTRO  
Fecha: 29/09/2020 13:05:29

Fabio Gonzalo Jordan Diaz  
MINISTRO  
Fecha: 29/09/2020 12:58:46

Reynaldo Eduardo Oliva Lagos  
MINISTRO  
Fecha: 29/09/2020 13:11:30

